

## El Avance para la Revisión del Plan General

En los primeros días de julio se ha iniciado el proceso de información pública para conocimiento y posible formulación de sugerencias del Avance 1993 para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, redactado por la Oficina Municipal del Plan del Ayuntamiento de Madrid, creada a tal efecto el 30 de enero de 1992.

El Avance constituye un hito relevante en el proceso de Revisión, que concluye una primera fase en la que se incluyen los siguientes documentos, las Directrices de Actuación, los Criterios y Objetivos y las Estrategias Básicas.

El documento del Avance está constituido por un Diagnóstico o análisis de la situación de la ciudad; en segundo lugar, por una Memoria, que consta de un planteamiento conceptual de la Revisión del Plan General; de una parte propositiva de carácter fundamental de tipo sectorial; de propuestas territoriales o de clasificación de suelo, de definición de elementos estructurantes y de intervención en suelo urbano, y, por fin, de la fijación de instrumentos jurídicos y económicos. El Avance contiene, además, la correspondiente documentación gráfica.

Debe señalarse que esta salida al público no es la primera que se realiza en el proceso de Revisión, sino que ha sido precedida por un largo período de información y debate público de carácter selectivo, sobre los documentos previos al Avance más arriba indicados.

En líneas generales, el Avance cubre correctamente los objetivos y contiene los elementos necesarios en este tipo de documentos, siendo estimable el documento final así como el planteamiento de su exposición pública.

Ello no obstante, y recordando que la oportunidad que comporta la Revisión del Plan General de hacer un nuevo Plan General significa comprometerse con un modelo de ciudad –un espacio, un pueblo, una cultura, un proyecto– como señalaba el alcalde Alvarez del Manzano en sus palabras de presentación del Avance, cabe formular algunas reflexiones sobre el Avance.

Aunque el estilo y el lenguaje del Avance sea objetivo y templado, sin prepotencia, inflexibilidad, violencia o sectarismo, las diferencias no deben quedar ahí. No cabe olvidar que el Plan General de 1985 fue modelo paradigmático para muchos Planes Generales de grandes municipios, que creó una cultura urbanística concreta y que entre sus propuestas normativas y de gestión se encontraban las novedades legislativas contenidas en el Decreto Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

En tanto en cuanto se trata de formular un nuevo Plan General debe de explicitarse con claridad el ámbito de lo novedoso en los principios y en los objetivos, en el nivel de intervención, en su apertura y flexibilización, en su inserción en un marco de consenso político y social, y en su mejor accesibilidad y simplificación.

Por otra parte cabe señalar que las características declaradas por el Avance para el nuevo Plan, de flexibilidad, supresión de sobredeterminaciones, utilización de propuestas meramente indicativas, respeto a la iniciativa privada, posibilismo en sus objetivos y adecuación de las propuestas a los medios e instrumentos existentes, pueden tropezar claramente con el nuevo marco legal creado por el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, que preconiza una fuerte intervencionismo, rigidez en la programación, voluntarismo en la gestión, dentro de una manifiesta inoportunidad y falta de realismo.

Por ello será preciso un notable esfuerzo de imaginación para sortear las trabas legales que impidan la consecución de los objetivos propuestos dentro de una necesaria congruencia con la filosofía del nuevo Plan. No es necesario recordar la decisión con que el Plan General de 1985 bordeó la legalidad entonces vigente para defender sus objetivos y criterios.

Por último, y no es lo menos grave de las cuestiones suscitadas en el proceso de Revisión, parece imprescindible el planteamiento de un marco territorial adecuado para la solución de los problemas existentes, y tal marco no es otro que el de un Área Metropolitana. Este ámbito exigirá de un esfuerzo de la Comunidad y del Ayuntamiento para su solución, en el bien entendido que, a su vez, señala a otros interlocutores municipales, con competencias específicas en el ámbito del planeamiento urbanístico de aquel marco metropolitano, de significado marcadamente local.

No es menguado el trabajo que resta por ejecutar a la Oficina Municipal del Plan, pero puede estimarse acertada la línea de trabajo emprendida y por ello esperar un resultado lleno de aciertos.

**Pedro Sanz Boixareu**  
**Luis Morell**  
**Luis María Enríquez de Salamanca**  
**Francisco Perales**